



Resolución Jefatural

Nº 655 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 114-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno; el Informe N° 758-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 260-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 311-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 16632-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 228-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de mayo de 2018, se aprueban los costos para la obtención del grado de bachiller en la suma de S/ 1 027.00 (mil veintisiete con 00/100 soles) aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la Universidad Peruana Unión;

Que, en el Informe N° 114-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORPUN, de fecha 08 de marzo de 2019, la UCCOR Puno reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de quince (15) becarios por concepto de costos directos (Grado de bachiller) de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES Peruana Unión - Sede Juliaca, por el monto de S/ 15 405.00 (Quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 24287 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10900 de fecha 05 de abril de 2019, suscrita por el Director (e) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Directora (e) de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno, a efectivizar a la IES Peruana Unión - Sede Juliaca. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Puno es que, "Según Memorandum N° 013-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF informa sobre expedientes pendientes de pago del año 2018 en el cual detalla en los anexos que no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal por falta de tiempo", según se explica;

Que, en el Informe N° 758-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 30 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la



información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 15 405.00 (Quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios por concepto de costos directos (Grado de bachiller) de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES Peruana Unión – Sede Juliaca, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Puno a favor de quince (15) becarios a efectivizar a la IES Peruana Unión – Sede Juliaca y derivado del ejercicio presupuestal anterior (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10900 de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Puno, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 260-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 02 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 15 405.00 (Quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, a efectivizar a través de la IES Peruana Unión, por concepto de costos directos (Grado de bachiller), correspondiente al semestre 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 228-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad



Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...);

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 15 405.00 (Quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Peruana Unión, Sede Juliaca, por concepto de costos directos de servicios académicos de Grado de bachiller, correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Peruana Unión, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 228-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y sus modificatorias, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 15 405.00 (Quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Peruana Unión, Sede Juliaca, por concepto de costos directos de servicios académicos de Grado de bachiller, correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Peruana Unión, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 228-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” y sus modificatorias, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Monto Total
1	73585228	APAZA MAMANI, VICTORIA	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
2	71115741	CAHUIÑA MERMA, BELTRAN	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
3	70143935	CALCINA VILCAPAZA, MIRIAN	INGENIERÍA DE SISTEMAS	1 027.00
4	71945498	ESTRADA MOROCCO, JHON WILLIAMS	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
5	70217436	GUERRA CONDORI, ARLY KIMBERLY	INGENIERÍA AMBIENTAL	1 027.00
6	70846666	ILLACUTIPA PEREZ, AYDA MARIBEL	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
7	70757713	MADRIGAL PEREZ, GLEN BRYAN	INGENIERÍA AMBIENTAL	1 027.00
8	74156234	MAMANI MAMANI, NELSON	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
9	77916725	MAMANI TUPACYUPANQUI, BRIS NINOSKA	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
10	70900653	OCHOCHOQUE MAMANI, CARMEN	INGENIERÍA DE SISTEMAS	1 027.00
11	71080920	QUISPE CHOQUE, EDWIN GONZALO	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
12	72553459	SAMBRANO QUISPESIVANA, NINFA BENITA	INGENIERÍA AMBIENTAL	1 027.00
13	71883633	TURPO MAMANI, JOSE LUIS	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
14	70156413	USECA CASTILLO, JUDITH YANET	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	1 027.00
15	74229601	VIZCARRA CHOQUE, EFRAIN	INGENIERÍA CIVIL	1 027.00
Monto Total: (Quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles)				S/ 15 405.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo